

*RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se hace público haber sido legalizada a favor de don Andrés Sánchez Sánchez la ocupación de una parcela y la construcción de obras en la zona marítimo terrestre de la playa de Punta Umbria (Huelva).*

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Legalizar a favor de don Andrés Sánchez Sánchez la ocupación de una parcela de unos 16,60 metros cuadrados, situada en la zona marítimo terrestre, en el término municipal de Punta Umbria, playa del mismo nombre, así como las obras construidas, consistentes en parte de un bar-restaurante, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 31 de diciembre de 1965.—El Director general, Fernando María de Yturriaga.

*RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se hace público haber sido legalizada a favor de don Juan Rodríguez Barraquero la ocupación de una parcela y la construcción de obras en la zona marítimo terrestre de la playa de Punta Umbria (Huelva).*

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Legalizar a favor de don Juan Rodríguez Barraquero la ocupación de una parcela de unos 600 metros cuadrados de superficie, situada en la zona marítimo terrestre, en término municipal de Punta Umbria (Huelva), playa del mismo nombre, así como las obras construidas destinadas a bar-restaurante, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 31 de diciembre de 1965.—El Director general, Fernando María de Yturriaga.

*RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se hace público haber sido legalizada a favor de don Antonio Narváez Carrión la ocupación de una parcela y la construcción de obras en la zona marítimo terrestre de la playa de Punta Umbria (Huelva).*

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Legalizar a favor de don Antonio Narváez Carrión la ocupación de una parcela de unos 100 metros cuadrados de superficie, situada en la zona marítimo terrestre, en término municipal de Punta Umbria (Huelva), playa del mismo nombre, así como las obras construidas, destinadas a bar-restaurante, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 31 de diciembre de 1965.—El Director general, Fernando María de Yturriaga.

*RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Duero por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes afectados en el término municipal de Almendra (Salamanca) por la zona de terreno que será inundada por el embalse del denominado salto de Villarino.*

Examinado el expediente de expropiación forzosa de bienes afectados en el término municipal de Almendra (Salamanca) por la zona de terreno que será inundada por el embalse del denominado salto de Villarino, del que es concesionaria «Iberduero, S. A.»;

Resultando que las obras del citado aprovechamiento han sido declaradas de utilidad pública a los fines de expropiación forzosa de bienes necesarios, en virtud de lo dispuesto en la cláusula octava de la Orden ministerial de 24 de diciembre de 1964 por la que se aprobó el anteproyecto de dicho salto;

Resultando que la referida Sociedad ha presentado la relación que determina el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa de bienes que se considera necesario expropiar a los fines que en el encabezamiento se citan, la cual se ha publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 21 de agosto del año actual, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Salamanca de 23, 25, 27 y 30 de agosto y 1, 6, 10, 13, 17 y 20 de septiembre del citado año, y en el diario «El Adelanto», de Salamanca, de fechas 4, 6, 7, 8, 11 y 13 del expresado mes de agosto, y por edictos en el tablón del Ayuntamiento de Almendra, sin que se haya presentado reclamación alguna;

Considerando que la tramitación del expediente se ha efectuado con arreglo a lo dispuesto en la referida Ley y su Reglamento, siendo favorable a la declaración de necesidad de ocu-

pación de bienes afectados el dictamen de la Abogacía del Estado,

Esta Comisaría de Aguas, en uso de las facultades que le confiere el artículo 20 en relación con el 98 de la expresada Ley, ha acordado declarar la necesidad de ocupación de los bienes que se describen detalladamente, así como sus titulares respectivos, en la relación ya publicada, por lo que no se relacionan nuevamente.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse por los interesados recurso de alzada ante el Ministerio de Obras Públicas, dentro del plazo de quince días, a contar desde la fecha de su notificación personal o de su publicación en los Boletines Oficiales, respectivamente.

Valladolid, 29 de diciembre de 1965.—El Comisario Jefe, Cipriano Alvarez Ruiz.—83-C.

*RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Duero por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes afectados en el término municipal de Cibanal (Zamora) por la zona de terreno que será inundada por el embalse del denominado salto de Villarino.*

Examinado el expediente de expropiación forzosa de bienes afectados en el término municipal de Cibanal (Zamora) por la zona de terreno que será inundada por el embalse del denominado salto de Villarino, del que es concesionaria «Iberduero, Sociedad Anónima»;

Resultando que las obras del citado aprovechamiento han sido declaradas de utilidad pública a los fines de expropiación forzosa de bienes necesarios, en virtud de lo dispuesto en la cláusula octava de la Orden ministerial de 24 de diciembre de 1964, por la que se aprobó el anteproyecto de dicho salto;

Resultando que la referida Sociedad ha presentado la relación que determina el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa de bienes que se considera necesario expropiar a los fines que en el encabezamiento se citan, la cual se ha publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 20 de agosto del año actual, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Zamora de 18 y 20 del citado mes y en el diario «El Correo de Zamora», de 31 de julio y 1, 3 y 4 del expresado mes de agosto, y por edictos en el tablón del Ayuntamiento de Cibanal, habiéndose formulado una reclamación, actualmente sin objeto por haberse adquirido por convenio directo las fincas a que se refería la misma;

Considerando que la tramitación del expediente se ha efectuado con arreglo a lo dispuesto en la citada Ley y su Reglamento, siendo favorable a la declaración de necesidad de ocupación de bienes afectados el dictamen de la Abogacía del Estado;

Esta Comisaría de Aguas, en uso de las facultades que le confiere el artículo 20, en relación con el 98, de la expresada Ley, ha acordado declarar la necesidad de ocupación de los bienes que se describen detalladamente, así como sus titulares respectivos, en la relación ya publicada, por lo que no se relacionan nuevamente.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse por los interesados recurso de alzada ante el Ministerio de Obras Públicas, dentro del plazo de quince días, a contar desde la fecha de su notificación personal o de su publicación en los Boletines Oficiales, respectivamente.

Valladolid, 29 de diciembre de 1965.—El Comisario Jefe, Cipriano Alvarez Ruiz.—82-C.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 19 de noviembre de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 14.307, interpuesto por «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», contra Orden de 13 de noviembre de 1963.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 14.307, interpuesto por «Fuerzas Eléctricas del Noroeste» contra Orden de 13 de abril de 1964, el Tribunal Supremo dicta la siguiente sentencia:

«En la villa de Madrid a 2 de noviembre de 1965; en el recurso contencioso-administrativo que ante la Sala pende en única instancia, entre partes, de una, como demandante, «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», representada por el Procurador don Francisco de Guinea y Gauna, y defendida por el Letrado señor Fernández Calderón, y de otra, como demandada, la Administración General, representada y defendida por

el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de Educación Nacional de 13 de abril de 1964, por la que se desestimó el recurso de reposición contra resolución de 13 de noviembre de 1963, mandando desmontar las instalaciones que «Fenosa» había montado en el Castro de Elviña, cuya parte dispositiva es como sigue:

**Fallamos:** Que desestimando como desestimamos la inadmisibilidad del recurso formulado por el Abogado del Estado, así como el recurso mismo, interpuesto por la representación procesal de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», contra la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 13 de abril de 1964, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de 13 de noviembre de 1963, desestimando en alza da el recurso contra la Resolución de la Dirección General de Bellas Artes de 13 de octubre de 1962, por la que se ordenó la suspensión de las obras que la Compañía actora estaba realizando en Castro de Elviña, después de ser declarado monumento histórico-artístico, debemos confirmar y confirmamos dicha Resolución, por hallarse ajustada a Derecho, absolviendo a la Administración de las pretensiones en su contra formuladas por la parte actora, todo ello con expresa condena de costas a la Empresa recurrente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la citada sentencia, publicándose el fallo correspondiente en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en la Ley de la Jurisdicción de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 10 de diciembre de 1965 por la que se autoriza la implantación de los estudios nocturnos en el Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Canigó», de la calle de Cister, número 23, Barcelona.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito formulado por la Directora del Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Canigó», Reconocido de Grado Elemental, de Barcelona, establecido en la calle Cister, número 23, en súplica de que se autorice la implantación de los estudios nocturnos para obreras y empleadas.

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Inspección de Enseñanza Media, en el que se manifiesta que el Centro dispone para dichos estudios de las mismas aulas, servicios, patios de recreo y deportes e instalaciones utilizados para las clases de diurnas; así como del profesorado perteneciente a su plantilla.

Vistos el Decreto 90/1963, de 17 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 16), regulador de los Estudios Nocturnos en la Enseñanza Media, y la Orden Ministerial de 29 de enero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de febrero).

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación de los estudios nocturnos en el Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Canigó», de Barcelona, en grupos no superiores a treinta alumnos, y en las condiciones que señalan los artículos 26, 28 y 30 del Decreto 90/1963, de 17 de enero, por estimar que se reúnen las condiciones necesarias para el desarrollo de las actividades docentes con plena eficacia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*ORDEN de 23 de diciembre de 1965 por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de La Unión (Murcia).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de La Unión (Murcia), solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad;

Visto asimismo el concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Murcia, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca;

Teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de

Bibliotecas y del Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de La Unión (Murcia).

Segundo.—Aprobar el Concierto suscrito entre el Ayuntamiento de La Unión y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Murcia.

Tercero.—Aprobar los reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1965

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

*RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se hace público haber sido aprobadas y adjudicadas las obras de habilitación de locales para Sala de Ensayos, en la Escuela Superior de Arte Dramático de Madrid.*

Visto el proyecto de Sala de Ensayos en la Escuela Superior de Arte Dramático de Madrid, redactado por el Arquitecto don José M. González de Valcárcel;

Resultando que la cantidad total de 6.353.029,65 pesetas a que asciende el importe de las obras proyectadas se distribuye en la siguiente forma: ejecución material, 5.479.375,57 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 821.906,32 pesetas; pluses, 349.747,37 pesetas; importe de contrata, 6.651.029,26 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo quinto, el 2,25 por 100, con deducción del 37 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933, 77.670,15 pesetas; honorarios de Arquitecto por dirección de obra, 77.670,15 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, pesetas 46.660,09;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado ha tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto.

Considerando que dichas obras, en armonía con lo que previene el número cinco del artículo 37 de la vigente Ley de Contratación Administrativa, deben ejecutarse por el sistema de contratación directa, se ha promovido la debida concurrencia de ofertas, siendo entre las presentadas la más ventajosa la suscrita por «Cantosa, Cantería y Obras, S. A.», que se compromete a realizarlas por la cantidad de 6.651.029,26 pesetas, o sea, el presupuesto tipo de contrata.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º La aprobación del proyecto de referencia, por su importe total de 6.853.029,65 pesetas y su abono con cargo al crédito del vigente presupuesto de gastos del Departamento, cuya numeración es 348.615.

2.º Caso de que los técnicos tengan la consideración de funcionarios públicos, sus honorarios facultativos deberán ser excluidos del importe del gasto a aprobar, como consecuencia de lo dispuesto en la Ley 31/1965, de 4 de mayo, de retribuciones a los funcionarios de la Administración Civil del Estado, Decreto-ley 12/1965, de 7 de octubre, y demás disposiciones de aplicación, ya que las remuneraciones que les puedan corresponder percibir por estos trabajos han de hacerlas efectivas a través de las correspondientes partidas que para «complementos» se les asigne por la Junta de Retribuciones del Ministerio a que pertenezcan.

3.º Que se adjudiquen a «Cantosa, Cantería y Obras, S. A.», por la cantidad de 6.651.029,26 pesetas.

4.º Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 266.041,17 pesetas y el otorgamiento de la escritura de contrata

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1965.—El Director general, Grati-

niano Nieto.

Sr. Director de la Escuela Superior de Arte Dramático de Madrid.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se acuerda la adscripción del Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «María Inmaculada», al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo», de esta capital.*

Vista la petición del Director Técnico del Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «María Inmaculada», de esta capital, establecido en la calle San Francisco de Sales, número 7,